

# ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



## Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba

### CONVOCATORIA PUBLICA N° 01/2025-2026 PARA POSTULATES A VOCALES PARA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

#### I. ANTECEDENTES:

La Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba, en uso de sus legítimas competencias y facultades, en cumplimiento de los artículos 206 parágrafo V y 207, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional y la Resolución Camaral 014/2025-2026 que aprueba el Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Departamentales Electorales (2025 -2031), convoca a las ciudadanas y los ciudadanos del Departamento de Cochabamba a postular para ocupar los cargos de Vocales del Tribunal Departamental Electoral. El Proceso de elección se hará mediante evaluación de méritos conocimientos y probidad.

La presente Convocatoria se realiza bajo los siguientes requisitos de postulación. Condiciones y causales de inelegibilidad e incompatibilidad:

#### II. REQUISITOS, CAUSALES DE INELEGIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Podrán postularse las y los ciudadanos que cumplan con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 18 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional y de acuerdo al siguiente detalle del Reglamento de Selección y Elección de Vocales de los Tribunales Departamentales Electorales (2025 -2031).

##### a) REQUISITOS GENERALES:

Nº	REQUISITOS GENERALES	DOCUMENTO DE RESPALDO
1.	Haber cumplido 30 años al momento de su postulación y contar con nacionalidad boliviana, establecido en el Artículo 207 de la Constitución Política del Estado.	<ul style="list-style-type: none"><li>Fotocopia simple de cédula de identidad vigente.</li></ul>
2.	Haber cumplido con los deberes militares establecidos en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado (solo varones).	<ul style="list-style-type: none"><li>Libreta de Servicio Militar o Pre Militar en original o fotocopia legalizada y/o certificación actualizada emitida por el Ministerio de Defensa.</li></ul>
3.	No tener pliego de cargo ejecutoriado pendiente de cumplimiento, establecido en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado.	<ul style="list-style-type: none"><li>Certificado original de Solvencia Fiscal emitido por la Contraloría General del Estado, actualizada a la fecha de presentación para la postulación al cargo de Vocal del Tribunal Supremo Electoral.</li></ul>
4.	No tener sentencia condenatoria ejecutoriada pendiente de cumplimiento en materia penal, establecido en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado.	<ul style="list-style-type: none"><li>Certificado original de Registro de Antecedentes Penales (REJAP), actualizado a la fecha de la presentación para la postulación al cargo de Vocal del Tribunal Electoral Departamental.</li></ul>
5.	No contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada con calidad de cosa juzgada, de conformidad al Artículo 13 de la Ley N° 348.	<ul style="list-style-type: none"><li>Certificado original de No Violencia (CENVI), original actualizada a la fecha de la presentación para la postulación al cargo de Vocal del Tribunal Electoral Departamental.</li></ul>
6.	Estar inscrita o inscrito en el Padrón Electoral, establecido en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado.	<ul style="list-style-type: none"><li>Certificación Original actualizada a la fecha de la presentación para la postulación al cargo de Vocal del Tribunal Electoral Departamental emitida por el Órgano Electoral Plurinacional.</li></ul>
7.	Hablar al menos dos idiomas oficiales del país, establecido en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado.	<ul style="list-style-type: none"><li>El segundo idioma distinto al castellano se acreditará con un certificado original emitido por una institución autorizada por el Estado, de conformidad a la Ley N° 269 de 02 de agosto de 2012; Decreto Supremo N° 2477 de 05 de agosto de 2015 y Decreto Supremo N° 4566 de 11 de agosto de 2021.</li></ul>
8.	No incurrir en los casos de prohibición o incompatibilidad establecidos en los Artículos 236 y 239 de la Constitución Política del Estado.	<ul style="list-style-type: none"><li>Declaración jurada voluntaria ante Notaría de Fe Pública, en original.</li></ul>
9.	No haber sido designado anteriormente como Vocal del Tribunal Electoral Departamental.	<ul style="list-style-type: none"><li>Declaración jurada voluntaria ante Notaría de Fe Pública, en original.</li></ul>



*Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba*

**b) REQUISITOS ESPECÍFICOS:**

Nº	REQUISITOS ESPECÍFICOS	DOCUMENTO DE RESPALDO
1.	No tener militancia en ninguna organización política de conformidad a los Artículos 14 y 36 de la Ley N° 018.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificación original actualizada emitida por el Órgano Electoral Plurinacional.</li> </ul>
2.	Tener título profesional con un mínimo de cinco (5) años a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional, de conformidad los Artículos 14 y 36 de la Ley N° 018.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Título Profesional en Provisión Nacional Original o Fotocopia legalizada.</li> </ul>
3.	Contar con experiencia profesional de al menos cinco (5) años acreditados en el desempeño con honestidad y ética en funciones relacionadas al cargo que se postula a partir del título en provisión nacional de conformidad a los Artículos 4 núm. 5), 14 y 36 de la Ley N° 018	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hoja de vida impresa y en formato digital (PDF) conforme a convocatoria adjuntando respaldo documental en original o copia legalizada, la documentación que acredite la experiencia profesional deberá señalar inicio, conclusión laboral y las funciones desarrolladas en materia Electoral, Registral y/o Constitucional.</li> </ul>
4.	Contar con formación y conocimientos especializados en materia Constitucional, Administrativo, Derechos Humanos, Electoral, Registral, Notarial, Sistemas Informáticos, Sistema de Seguridad Informática, Económica, Comunicación y Ciencias Políticas de conformidad a los Artículos 4 núm. 5, 14 y 36 de la Ley N° 018.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Original o fotocopia legalizada del título, diploma o certificado, que acredite la formación profesional especializada.</li> <li>Para los títulos o diplomas emitidos en el exterior, se deberá presentar una fotocopia del título o diploma acompañada de una Declaración Voluntaria Notarial, en la que se consigne que el o la postulante exhibió ante Notario de Fe Pública el original del documento.</li> </ul>
5.	No haber sido dirigente o candidato de ninguna organización política en los cinco (5) años anteriores a la fecha de designación, de conformidad al Artículo 14 y 36 de la Ley N° 018.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificación original emitida por el Órgano Electoral Plurinacional.</li> </ul>
6.	No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con ninguna funcionaria o funcionario del mismo tribunal, con el Presidente y Vicepresidente del Estado Plurinacional, Magistradas y Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, del Tribunal Constitucional Plurinacional, del Tribunal Agroambiental y miembros del Consejo de la Magistratura, ni Gobernadores o dirigentes nacionales de organizaciones políticas, de conformidad a los Artículos 14 y 36 de la Ley N° 018.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración jurada voluntaria ante Notaría de Fe Pública, en original.</li> </ul>
7.	Renunciar de manera expresa y pública a la membresía en cualquier logia, de conformidad a los Artículos 14 y 36 de la Ley N° 018.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración jurada voluntaria ante Notaría de Fe Pública, en original.</li> </ul>
8.	Renunciar de manera expresa y pública a la condición de dirigente o autoridad ejecutiva de cualquier asociación, cooperativa, Institución u organización empresarial, social o cívica que por su naturaleza e intereses pueda influir en el libre ejercicio de sus funciones electorales, de	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración jurada voluntaria ante Notaría de Fe Pública, en original.</li> </ul>
9.	conformidad a los Artículos 14 y 36 de la Ley N° 018.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración jurada voluntaria ante Notaría de Fe Pública, en original.</li> </ul>
10.	No haber convocado, organizado, dirigido, supervisado, administrado o ejecutado algún proceso electoral o referendo, de alcance nacional, departamental, regional o municipal, que haya sido realizado al margen de la Ley, de conformidad a los Artículos 15 y 36 de la Ley N° 018.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración jurada voluntaria ante Notaría de Fe Pública, en original.</li> </ul>
	No haber impedido, obstaculizado, resistido o rehusado o administrado un proceso electoral o referendo, de alcance nacional, departamental, regional o municipal, que haya sido convocado con apego a la Ley, de conformidad a los Artículos 15 y 36 de la Ley N° 018.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración jurada voluntaria ante Notaría de Fe Pública, en original.</li> </ul>

Las declaraciones juradas deberán realizarse ante Notario de Fe Pública pudiendo ser un solo documento de Declaración Jurada contemplando todos y cada uno de los requisitos señalados en la presente convocatoria.

# *Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba*

### **III. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES.**

La documentación podrá ser presentada por una tercera persona o mediante Courier, dentro del plazo establecido en la Convocatoria. La Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba no será responsable por pérdidas u otras contingencias en esa modalidad de entrega. La postulación se presentará adjuntando fotocopia de la cédula de identidad del o de la postulante y su carta de interés.

Los (as) postulantes de origen indígena originario campesino podrán declarar su auto identificación en su carta de postulación. Adjunto a la carta, presentarán en sobre cerrado la hoja de vida adjuntando la documentación de respaldo correspondiente en físico y soporte digital. La documentación dentro del sobre cerrado deberá estar foliada bajo responsabilidad del o de la postulante.

El sobre cerrado deberá contener un rótulo con los siguientes datos y en el siguiente orden:

- a) Nombre completo,
- b) Cédula de Identidad,
- c) Número telefónico y/o celular,
- d) Dirección del domicilio,
- e) Correo electrónico.

La postulación deberá presentarse en un plazo máximo de **cuatro (4) días calendarios** establecido en el reglamento, a partir del dia siguiente a la publicación de la convocatoria. La recepción de las postulaciones se registrará en libro de actas notariado, desde las 08:30 am hasta las 18:30 pm en día hábil, y los días sábados o domingos hasta las 12:30 del mediodía, el último día de recepción hasta horas 20:00 pm en la secretaría de presidencia de la Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba.

### **IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, CONDICIONES Y CAUSALES DE INELEGIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.**

Finalizada la etapa de recepción de postulaciones, se realizará la apertura de sobres el dia **miércoles 10 de diciembre de 2025**. Habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos y causales de inelegibilidad e incompatibilidad, en un plazo máximo de un día, emitirá informe con el listado, en orden alfabético, de las postulaciones habilitadas para el proceso de evaluación y selección y publicará al dia siguiente el listado en la página web y/o redes sociales de la Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba.

### **V. PERSONAS HABILITADAS.**

Únicamente las postulaciones que cumplan con todos los requisitos serán habilitadas para el proceso de evaluación de méritos conocimientos y probidad. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos a la existencia de causales de inelegibilidad o Incompatibilidad dará lugar a la inhabilitación, sin recurso ulterior.

### **VI. IMPUGNACIÓN.**

Una vez publicada la lista de postulaciones habilitadas, en el dia podrán realizar las impugnaciones de las postulaciones. Cualquier persona individual o colectiva, podrá presentar, ante la Asamblea Legislativa Departamental, la impugnación por no cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo II, siempre y cuando no sea encargado de la etapa de selección. La impugnación será por escrito debidamente fundamentada y documentada. Las impugnaciones se recibirán hasta las **18:30 horas del dia viernes 12 de diciembre de 2025**. Las impugnaciones serán consideradas y resueltas por la Asamblea Legislativa Departamental por si o a través de la Comisión correspondiente, en un plazo máximo de un (1) día calendario a partir de su recepción. Las resoluciones serán inapelables e irrevisables.

### **VII. EVALUACIÓN DE MÉRITOS:**

Realizada la publicación de habilitados la Asamblea Legislativa Departamental por si o a través de la Comisión correspondiente, en un plazo de un (1) día calendario realizará la evaluación de méritos, conocimientos y probidad.



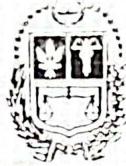
## Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba

El sistema de evaluación de méritos conocimientos y probidad comprende tres (3) categorías: 1) Probidad: Trayectoria en los ámbitos social, institucional y/o profesional; 2) Formación Académica, y, 3) Experiencia profesional. Cada categoría está conformada por uno o más criterios de evaluación, no excluyentes entre sí, siendo ponderada la sumatoria en un total de 100 puntos. La probidad será valorada sobre un total de 40 puntos, el medio de verificación es una Declaración Jurada Notarial de no tener ningún proceso disciplinario, administrativo sancionatorio, coactivo fiscal, ni penal, en el ámbito público o privado, con sentencia ejecutoriada pendiente de cumplimiento. Las Asamblea Legislativa Departamental por si o a través de las Comisión correspondiente, podrán solicitar información a las entidades correspondientes para verificar la información declarada.

La evaluación y calificación de méritos comprende la formación académica y experiencia profesional; ponderándose de la siguiente manera:

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DOCUMENTOS DE RESPALDO	PUNTAJE MÁXIMO
1ra	<b>EVALUACIÓN DEL EJERCICIO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL</b> <p>1.- Docencia o cátedra universitaria (área Constitucional, Administrativo, Derechos Humanos, Electoral, Registral, Notarial, Sistemas Informáticos, Sistema de Seguridad Informática, Económica, Comunicación, Ciencias Políticas): <b>5 pts.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 año un día a 2 años <b>1 pts.</b></li> <li>- 2 años un día a 4 años <b>3 pts.</b></li> <li>- 5 años un día en adelante <b>5 pts.</b></li> </ul> <p>2.- Ejercicio profesional: <b>10 pts.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De 5 a 15 años <b>5 pts.</b></li> <li>- De 15 años un día en adelante <b>10 pts.</b></li> </ul> <p>3.- Experiencia profesional específica en materia Constitucional, Administrativo, Derechos Humanos, Electoral, Registral, Notarial, Sistemas Informáticos, Sistema de Seguridad Informática, Económica y Comunicación y Ciencias Políticas: <b>15 pts.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 a 5 años <b>10 pts.</b></li> <li>- 5 años un día en adelante <b>15 pts.</b></li> </ul>	<p>Certificaciones originales emitidas por las instituciones donde desempeñaron sus funciones, que detalle la fecha de inicio, conclusión, funciones desarrolladas, con carga horaria.</p> <p>Para la calificación de este criterio serán válidos las certificaciones otorgadas por Universidades públicas y/o privadas legalmente establecidas, así como instituciones educativas reconocidas en el Estado Plurinacional de Bolivia, tomando en cuenta que las materias anualizadas se computarán como un año y las materias semestralizadas se computarán como 6 meses.</p>	<b>30 pts.</b>
2da	<b>EVALUACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, DERECHOS HUMANOS, ELECTORAL, REGISTRAL, NOTARIAL, SISTEMAS INFORMÁTICOS, SISTEMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, ECONÓMICA, COMUNICACIÓN Y CIENCIAS POLÍTICAS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DOCTORADO. (30 puntos).</li> <li>- MAESTRÍA. (25 puntos, 5 puntos adicional por otra maestría sumando un máximo de 30 puntos).</li> <li>- ESPECIALIDAD. (20 puntos, 5 puntos adicional por otra especialidad hasta un máximo de 25 puntos).</li> <li>- DIPLOMADO. (15 puntos, adicional 5 puntos por otro diplomado. Sumando un máximo de 20 puntos).</li> </ul>	<p>Título original o fotocopia legalizada actualizada emitida por la entidad correspondiente.</p> <p>Para los títulos o diplomas emitidos en el exterior, se deberá presentar una fotocopia del título o diploma acompañada de una Declaración Voluntaria Notarial, en la que se consigne que el o la postulante exhibió ante Notario de Fe Pública el original del documento.</p> <p>Para la calificación de este criterio de evaluación, se considerará el de mayor grado académico en relación a los otros, siendo excluyente los puntajes de los grados de formación académica inferiores. Su aplicación sumatoria se realizará en forma horizontal y no vertical, no corresponde realizar una sumatoria mayor al puntaje máximo de 30 puntos asignados a este criterio de evaluación, entendiendo que la mayor calificación la obtiene quién tenga doctorado, no pudiendo sobrepasar ninguna nota más de 30 pts.</p>	<b>30 pts.</b>
	<b>TOTALES</b>		<b>60pts.</b>

# ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



## Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba

Concluido el proceso de evaluación de méritos, conocimientos y probidad, la Asamblea Legislativa Departamental por si o a través de la Comisión correspondiente, emitirá un Informe Final de Evaluación el dia **lunes 15 de diciembre de 2025**, adjuntando la lista de postulaciones, en orden alfabético, que hayan cumplido con los criterios mínimos de evaluación requeridos para ser preseleccionados y pasar a la etapa de conformación de ternas.

### VIII. RECURSO DE REVISIÓN DE MÉRITOS.

Los (as) postulantes podrán presentar sus Recursos de Revisión de Méritos si corresponde por escrito ante la Asamblea Legislativa Departamental o ante la Comisión correspondiente **en el día**, especificando el criterio de evaluación que se considera como no valorado correctamente y su fundamentación.

El Recurso de Revisión de Méritos se recibirá hasta las **18:30 horas del dia martes 16 de diciembre de 2025**. Las impugnaciones serán consideradas y resueltas por la Asamblea Legislativa Departamental por si o a través de la Comisión correspondiente, en un plazo máximo de un (1) día calendario a partir de su recepción.

Las resoluciones serán inapelables e irrevisables.

### IX. CONFORMACIÓN DE TERNAS DE POSTULACIONES Y REMISIÓN A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL.

Con base en el informe final de la Comisión Primera de Desarrollo Institucional Administrativo y de Transparencia, la Asamblea Legislativa Departamental elevará un Informe de Evaluación debidamente respaldado y fundamentado, acompañando las ternas correspondientes.

Se aclara a los postulantes que cualquier imprevisto se les hará conocer mediante comunicado oficial, asimismo el postulante deberá tener presente, el Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Departamentales Electorales (2025 -2031) publicada en la página oficial de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia.

Cochabamba, 4 de diciembre de 2025

Zacarias Quintana Choquevilca  
**PRESIDENTE**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

D.C. LUCIANO ROJAS OLIVESTRE  
**1ER. SECRETARIO**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA